LEY DE PRESUPUESTOS
PARA EL AÑO 2019

PARTIDA 10

MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Miles de $

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	INGRESOS	**1.287.117.966**	**684.504**	**1.286.433.462**
05	**Transferencias Corrientes**	**8.404.330**	**684.504**	**7.719.826**
06	**Rentas de la Propiedad**	**50.955**	**–**	**50.955**
07	**Ingresos de Operación**	**150.842.051**	**–**	**150.842.051**
08	**Otros Ingresos Corrientes**	**4.833.061**	**–**	**4.833.061**
09	**Aporte Fiscal**	**1.122.884.486**	**–**	**1.122.884.486**
10	**Venta de Activos No Financieros**	**103.083**	**–**	**103.083**
	GASTOS	**1.287.117.966**	**684.504**	**1.286.433.462**
21	**Gastos en Personal**	**562.727.206**	**–**	**562.727.206**
22	**Bienes y Servicios de Consumo**	**309.758.632**	**–**	**309.758.632**
23	**Prestaciones de Seguridad Social**	**559.739**	**–**	**559.739**
24	**Transferencias Corrientes**	**323.861.053**	**684.504**	**323.176.549**
25	**Integros al Fisco**	**14.371.332**	**–**	**14.371.332**
29	**Adquisición de Activos No Financieros**	**11.584.430**	**–**	**11.584.430**
31	**Iniciativas de Inversión**	**62.688.710**	**–**	**62.688.710**
32	**Préstamos**	**1.566.864**	**–**	**1.566.864**

GLOSAS :

01 Asociada al subtítulo 21 “Gastos en Personal”.
No regirá la limitación establecida en el D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, respecto de los empleos a contrata incluidos en las dotaciones máximas de esta Partida.

02 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informarán trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los gastos de publicidad y difusión, imputados al subtítulo 22, ítem 07, en que haya incurrido cada uno de los Servicios de esta Cartera de Estado. Asimismo, se informará el detalle del gasto por concepto de publicidad, difusión o relaciones públicas en general, tales como avisos, promoción en periódicos, radios, televisión, cines, teatros, revistas, contratos con agencias publicitarias y/o servicio de exposiciones. Respecto de estas, se adjuntará además la nómina de las entidades ejecutoras de dichas actividades, su mecanismo de contratación y el monto adjudicado, desagregado por programas.

03 Monto máximo para gastos en el ítem de publicidad $ 1.218.706 miles.

04 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Encargada de conocer iniciativas y tramitar proyectos de ley relacionados con la mujer y la igualdad de género del Senado, a la Comisión de Mujeres y Equidad de Género de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de trabajadoras mujeres que hacen uso del permiso de lactancia y de los trabajadores hombres que hacen uso del permiso parental postnatal.

05 Asociada al Subtítulo 21, Gastos en Personal.
Se informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Trabajo y Previsión Social del Senado, a la Comisión de Trabajo

y Seguridad Social de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a remuneraciones de trabajadores, indicando la calidad jurídica de los contratos y los porcentajes de tipos de contratación, en relación con el total del personal y diferenciado según género.

06 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero mensuales que son implementados directamente por ellos, aquellos que son ejecutados por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas que constituyen esta partida.

07 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos gastados mensualmente en la generación de software informáticos creados por ellos mismos y los montos de gasto mensual en software que son producidos o creados por entidades externas, ya sea por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo.

08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos comunicará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, acerca de los montos de dinero gastados mensualmente en el almacenamiento informático de información, con indicación expresa de las cantidades correspondientes a sistemas creados por el gobierno, y aquellos que se han adjudicado a empresas externas por medio de convenio marco, licitación pública, licitación privada y trato directo, esto en cada uno de los programas.

09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados el listado mensual de los proyectos que dentro de los programas de esta partida han sido concesionados, fecha de inicio de la concesión, el tiempo de duración de la misma y el monto de inversiones.

10 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados cuáles son los mecanismos de asignación presupuestaria de cada programa que conforma esta partida.

11 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de trabajadores que ha contratado a honorarios, la duración media y promedio de cada contrato, así como el número de veces que ha sido contratado bajo esta modalidad por la entidad pública referida.

12 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados la cantidad de mujeres que han sido contratadas a honorarios, contrata y planta, así como el número de ellas que hay por estamento.

13 Se informará trimestralmente, treinta días después del trimestre respectivo, a la Comisión de Salud del Senado, a la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de la cantidad de reembolsos por licencias médicas que pudieran ser consideradas como enfermedades laborales. La información deberá detallar los días de ausentismo y el número de funcionarios que presentan licencias, diferenciado según género.

14 Asociada al subtítulo 22, Bienes y Servicios de Consumo.
Se informará trimestralmente, a más tardar treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión de Vivienda y Urbanismo del Senado, a la Comisión de Vivienda, Desarrollo Urbano y Bienes Nacionales de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados al arriendo de terrenos u otros bienes inmuebles que sirvan de dependencias para las actividades propias del Ministerio.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019

Partida : Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Miles de $

Sub-Título	Clasificación Económica	Secretaría y Administración General	Servicio de Registro Civil e Identificación	Servicio Médico Legal	Gendarmería de Chile	Subsecretaría de Derechos Humanos	Servicio Nacional de Menores (01, 02, 03, 04, 05, 06)	Defensoría Penal Pública
	INGRESOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
05	Transferencias Corrientes	7.580.330	824.000	–	–	–	–	–
06	Rentas de la Propiedad	–	19.048	–	31.907	–	–	–
07	Ingresos de Operación	15.561	147.176.388	16.266	3.633.836	–	–	–
08	Otros Ingresos Corrientes	129.324	1.662.085	396.176	831.660	2.177	1.637.360	174.279
09	Aporte Fiscal	199.011.891	–	44.140.519	462.490.810	3.618.376	353.960.594	59.662.296
10	Venta de Activos No Financieros	–	–	–	103.083	–	–	–
	GASTOS	206.737.106	149.681.521	44.552.961	467.091.296	3.620.553	355.597.954	59.836.575
21	Gastos en Personal	10.690.709	52.076.647	30.216.039	344.937.064	1.643.483	93.562.173	29.601.091
22	Bienes y Servicios de Consumo	76.610.786	80.318.863	13.261.624	102.339.806	440.546	31.099.642	5.687.365
23	Prestaciones de Seguridad Social	–	–	–	559.739	–	–	–
24	Transferencias Corrientes	62.053.055	824.000	34.668	9.740.330	1.531.374	225.214.270	24.463.356
25	Integros al Fisco	–	14.369.559	1.773	–	–	–	–
29	Adquisición de Activos No Financieros	122.986	780.142	1.038.857	5.942.789	5.150	3.609.743	84.763
31	Iniciativas de Inversión	55.692.706	1.312.310	–	3.571.568		2.112.126	
32	Préstamos	1.566.864	–	–	–	–	–	–

GLOSAS :

01 El Servicio Nacional de Menores informará anualmente, en el mes de diciembre, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y al Comité de Derechos del Niño, los recursos utilizados con cargo a este capítulo para la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa, en centros colaboradores o cumpliendo alguna de las sanciones dispuestas en la Ley Nº 20.084, que Establece un Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por infracciones a la Ley Penal.

02 Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros residenciales de administración directa e indirecta del SENAME, el número de plazas disponibles, el número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro, el número de niños que excede las plazas disponibles y los recursos públicos que se destinan por centro.

03 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, los sumarios administrativos que se originen por maltrato a niños atendidos directa o indirectamente por el SENAME o los Organismos Colaboradores de Acreditación, tiempo de duración y su resultado, resguardando la debida confidencialidad de este tipo de procesos.

04 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información semestral a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada niño en el sistema residencial dependiente, directamente o indirectamente, del SENAME. De igual modo se informará del gasto promedio mensual destinado a cada niño infractor de Ley en Centros de Internación Provisoria; Centros Cerrados y Semicerrados, así como en los programas de Libertad Asistida y Libertad Asistida Especial.

05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado, los niños fallecidos atendidos directa o indirectamente por el SENAME o sus Organismos Colaboradores Acreditados, lugar de deceso, el motivo de la muerte y las denuncias realizadas, cuando corresponda. El incumplimiento, cumplimiento parcial o tardío de lo anterior, constituirá infracción grave a la probidad.

06 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos los recursos utilizados, para la atención de salud mental de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en centros de administración directa o colaboradores; así como en el cumplimiento de alguna de las sanciones dispuestas en la Ley Nº 20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la Ley penal, el número de niños atendidos, duración de los tratamientos, periodicidad y establecimientos donde fueron tratados.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría y Administración General

Secretaría y Administración General (01, 09)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**133.267.037**
07			**INGRESOS DE OPERACIÓN**		**15.561**
	02		**Venta de Servicios**		**15.561**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**129.324**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**119.829**
	99		**Otros**		**9.495**
09			**APORTE FISCAL**		**133.122.152**
	01		**Libre**		**133.122.152**
			GASTOS		**133.267.037**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**10.690.709**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03**	**3.140.717**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**62.053.055**
	01		**Al Sector Privado**		**10.770.815**
		001	Programa de Licitaciones Sistema Nacional de Mediación		10.646.930
		002	Auditorías Externas Sistema Nacional de Mediación		123.885
	03		**A Otras Entidades Públicas**		**51.250.646**
		201	Equipo de Acompañamiento Reforma Penal Adolescente	04	430.335
		208	Corporaciones de Asistencia Judicial	05, 06	46.651.759
		401	Corporaciones de Asistencia Judicial - Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes	07, 08	4.168.552
	07		**A Organismos Internacionales**		**31.594**
		001	Conferencia de Ministros de Justicia Iberoamericanos		31.594
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**122.986**
	03		**Vehículos**		**17.304**
	04		**Mobiliario y Otros**		**9.407**
	05		**Máquinas y Equipos**		**3.090**
	07		**Programas Informáticos**		**93.185**
31			**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**		**55.692.706**
	02		**Proyectos**	**10**	**55.692.706**
32			**PRÉSTAMOS**		**1.566.864**
	06		**Por Anticipos a Contratistas**		**1.566.864**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 20

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 364

Al personal que se desempeñe en la Subsecretaría en comisión de servicio, no le serán aplicables las limitaciones establecidas en el D.F.L. Nº 29, de 2005, Ministerio de Hacienda.

Incluye recursos para la unidad técnica encargada de la supervisión y control del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, a ejecutarse a través de las Corporaciones de Asistencia Judicial:

– Nº de personas 3

– Miles de $ 101.995

b) Horas extraordinarias año
– Miles de $ 64.703
c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de $ 91.096
– En el exterior, en Miles de $ 16.573
d) Convenios con personas naturales
– Nº de personas 38
– Miles de $ 701.737
e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– Nº de personas 36
– Miles de $ 564.477

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de $ 59.151

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar solo los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– Nº de personas 7
– Miles de $ 199.615

05 Para dar cumplimiento a lo dispuesto en las leyes Nº 17.995 y Nº 18.632.

06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y la Comisión Mixta de Presupuestos, información semestral de los resultados y cumplimiento de objetivos de la Corporación de Asistencia Judicial, en base a estadísticas desagregadas regionalmente que indiquen a lo menos, el número de beneficiarios en cada uno de los 6 componentes que conforman el programa, las acciones realizadas en cada componente y el número de beneficiarios por cada acción en cada componente.
Con cargo a estos recursos, la Corporación de Asistencia Judicial podrá realizar un estudio destinado a mejorar la cobertura de su servicio de representación judicial en zonas extremas, principalmente en las islas interiores de la provincia de Chiloé y en comunidades aisladas de la provincia de Palena.

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar los gastos de operación que sean necesarios, incluidos gastos en personal, para la ejecución del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores, en las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Valparaíso, Metropolitana, Los Ríos, del Maule, Biobío, Aysén y Magallanes. La Subsecretaría deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado de la ejecución del programa.

08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, a la Comisión de Familia y Adulto Mayor y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información semestral, a partir de marzo del año 2019, sobre el grado de avance del Programa de Representación Jurídica de Niños, Niñas y Adolescentes de Centros Residenciales del Servicio Nacional de Menores.

09 Incluye $ 345.221 miles, para la aplicación de la Ley Nº 21.057, que regula entrevistas grabadas en video y, otras medidas de resguardo a menores de edad, víctimas de delitos sexuales. El servicio deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

10 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el avance del proyecto de la construcción del Centro de Cumplimiento Penitenciario de la comuna de Calama.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Secretaría y Administración General

Programa de Concesiones Ministerio de Justicia

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		**73.470.069**
05		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**7.580.330**
	02	**Del Gobierno Central**		**7.580.330**
	001	Del Ministerio Público		823.981
	002	De la Defensoría Penal Pública		684.504
	003	De la Corporación Administrativa del Poder Judicial		6.071.845
09		**APORTE FISCAL**		**65.889.739**
	01	**Libre**		**65.889.739**
		GASTOS		**73.470.069**
22		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		**73.470.069**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio de Registro Civil e Identificación

Servicio de Registro Civil e Identificación (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 02
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**149.681.521**
05			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**824.000**
	02		**Del Gobierno Central**		**824.000**
		004	Secretaría y Administración General de Hacienda (Programa 08)		824.000
06			**RENTAS DE LA PROPIEDAD**		**19.048**
	01		**Arriendo de Activos No Financieros**		**19.048**
07			**INGRESOS DE OPERACIÓN**		**147.176.388**
	02		**Venta de Servicios**		**147.176.388**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**1.662.085**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**1.590.657**
	99		**Otros**		**71.428**
			GASTOS		**149.681.521**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**52.076.647**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03, 04**	**80.318.863**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**824.000**
	03		**A Otras Entidades Públicas**		**824.000**
		001	Programa de Modernización del Estado		824.000
25			**INTEGROS AL FISCO**		**14.369.559**
	01		**Impuestos**		**14.369.559**
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**780.142**
	03		**Vehículos**		**73.897**
	04		**Mobiliario y Otros**		**152.015**
	05		**Máquinas y Equipos**		**94.105**
	06		**Equipos Informáticos**		**167.925**
	07		**Programas Informáticos**		**292.200**
31			**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**		**1.312.310**
	02		**Proyectos**		**1.312.310**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 46

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 3.240

No se considerará dentro de la dotación a las personas que se desempeñen como oficiales civiles adjuntos ajenos al Servicio. Se podrá contratar personal de reemplazo, en aquellos casos que, por cualquier razón funcionarios a contrata se encuentren imposibilitados de desempeñar sus cargos por un periodo superior a 15 días.

Dichas contrataciones no se imputarán a la respectiva dotación máxima de personal y solo podrán efectuarse si la entidad cuenta con disponibilidad de recursos para tal efecto, lo que deberá ser certificado por la autoridad superior de la institución, sobre la base del informe de su unidad de finanzas. Tal certificación se acompañará al respectivo acto administrativo.

El personal a contrata del Servicio, que se rige por las normas de remuneraciones del Decreto Ley Nº 249, de 1974, podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la

que deberá precisarse, en cada caso, las referidas funciones. Con todo, dicho personal no podrá exceder de 91 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año
– Miles de $ 1.003.893

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de $ 273.819
– En el exterior, en Miles de $ 26.157

d) Convenios con personas naturales
– Nº de personas 34
– Miles de $ 658.417

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– Nº de personas 26
– Miles de $ 220.394

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de $ 305.740

04 Incluye $ 671.442 miles para financiar la operación de 195 tótems de auto atención.

05 El Registro Civil enviará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe que dé cuenta de los cambios de domicilio electoral registrados durante el año, de manera innominada, con indicación de la comuna de origen y la comuna de destino, desagregada por comuna.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Médico Legal

Servicio Médico Legal (01, 04, 05, 06, 07, 08, 09)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 03
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**44.552.961**
07			**INGRESOS DE OPERACIÓN**		**16.266**
	02		**Venta de Servicios**		**16.266**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**396.176**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**351.955**
	99		**Otros**		**44.221**
09			**APORTE FISCAL**		**44.140.519**
	01		**Libre**		**44.140.519**
			GASTOS		**44.552.961**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**30.216.039**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03**	**13.261.624**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**34.668**
	01		**Al Sector Privado**		**34.668**
		275	Pericias Médico-Legales D.L. N° 3.504/80		34.668
25			**INTEGROS AL FISCO**		**1.773**
	01		**Impuestos**		**1.773**
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**1.038.857**
	03		**Vehículos**		**100.734**
	04		**Mobiliario y Otros**		**31.018**
	05		**Máquinas y Equipos**		**703.408**
	07		**Programas Informáticos**		**203.697**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 71

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 831
– Y horas médicas 10.780

b) Horas extraordinarias año
– Miles de $ 1.395.533

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de $ 155.529
– En el exterior, en Miles de $ 33.963

d) Convenios con personas naturales
– Nº de personas 316
– Miles de $ 2.513.975
Incluye recursos para Turnos Médicos de cobertura pericial médico legal Ley Nº 15.076
– Nº de personas 88
– Miles de $ 1.479.193

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– Nº de personas 10
– Miles de $ 87.421

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de $ 277.969

04 Antes del día 31 de marzo de cada año, el Servicio Médico Legal informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, lo relativo al año anterior de la presente ley, sobre los volúmenes, manejo, tratamiento y disposición de los residuos tóxicos o peligrosos utilizados en las labores propias del servicio en cada región, así como las medidas adoptadas para prevenir que estas sustancias puedan afectar la salud de los funcionarios.

05 Incluye $ 1.658.861 miles para satisfacer de manera oportuna y eficiente la demanda de pericias médicas para niños abusados. El Servicio Médico Legal no podrá negarse a la realización de estas pericias.

06 El Servicio Médico Legal informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el número de acciones del servicio ejecutado en cada región y el tiempo de entrega promedio de los cuerpos a las familias en las zonas rurales del país, detallando la cantidad de personal disponible para la ejecución de estas acciones propias del Servicio.

07 Incluye $ 1.488.587 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de Lugares de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales, el cual tiene como objetivo la creación, habilitación y estandarización de unidades forenses de atención sexológica especializada, que permita evitar la doble victimización en el proceso de generación de evidencia científica para el sistema judicial.

08 El Servicio Médico Legal informará semestralmente, treinta días después del término del semestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el tiempo de permanencia de los cuerpos no reclamados y catalogados “NN” en las morgues del Servicio a lo largo del país, así como el destino final de estos cadáveres si no son reclamados por familiares, señalando si se realizan o no y en qué casos, servicios funerarios, y de quién es el cargo económico.

09 Incluye $ 475.852 miles para la ejecución del Programa de Fortalecimiento de la Respuesta a Tribunales de Familia, el cual tiene como objetivo mejorar la capacidad de respuesta del Servicio Médico Legal a las solicitudes de análisis de muestras de drogas de abuso y fármacos, por parte de los Tribunales de Familia.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

Gendarmería de Chile (01, 06, 07, 08, 11, 12, 13)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		**422.935.621**
06		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**		**31.907**
	01	**Arriendo de Activos No Financieros**		**31.907**
07		**INGRESOS DE OPERACIÓN**		**68.942**
	02	**Venta de Servicios**		**68.942**
08		**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**831.660**
	01	**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**689.659**
	99	**Otros**		**142.001**
09		**APORTE FISCAL**		**421.900.029**
	01	**Libre**		**421.900.029**
10		**VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**103.083**
	03	**Vehículos**		**103.083**
		GASTOS		**422.935.621**
21		**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**321.734.927**
22		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03, 09, 10**	**91.151.867**
23		**PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL**		**559.739**
	01	**Prestaciones Previsionales**		**559.739**
29		**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**5.917.520**
	03	**Vehículos**		**1.588.718**
	04	**Mobiliario y Otros**	**04**	**1.497.358**
	05	**Máquinas y Equipos**		**2.472.450**
	06	**Equipos Informáticos**		**208.843**
	07	**Programas Informáticos**		**150.151**
31		**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**	**05**	**3.571.568**
	02	**Proyectos**		**3.571.568**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 326

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 19.675
– Y horas médicas 2.871
El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 256 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año
– Miles de $ 1.875.357

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de $ 1.400.718
– En el exterior, en Miles de $ 10.079

d) Convenios con personas naturales
– Nº de personas 58
– Miles de $ 601.201

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
– Nº de personas 49
– Miles de $ 363.697

03 Incluye :
a) Recursos para el cumplimiento del artículo Nº 14 del D.F.L. Nº 1.791(J), de 1979
b) $ 37.262.765 miles, por concepto de alimentación y bebidas para reos y personal.
c) $ 698.369 miles para adquisición de frazadas.
d) $ 1.244.769 miles para adquisición de colchones.
e) Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de $ 409.153
En el uso de estos recursos se priorizará la adquisición de aquellos materiales insumos e implementos destinados a garantizar la seguridad de los funcionarios en el cumplimiento de sus funciones de vigilancia y control de los internos.

04 Incluye $ 991.627 miles para adquisición de literas y equipamiento de dormitorios.

05 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por $ 500.501 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones extraordinarias que perturben el normal funcionamiento de los establecimientos penitenciarios. A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.
Gendarmería informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el actual estado de los penales afectados por el terremoto de febrero de 2010 y de las reparaciones efectivamente materializadas, indicando cuáles son las obras que quedan pendientes, si las hubiere. Gendarmería deberá informar a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, respecto de los actuales niveles de hacinamiento en los penales, desagregados por regiones.
Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en mejoramiento de las instalaciones de los trabajadores de gendarmería, para velar por su bienestar y seguridad personal.

06 Antes del 31 de julio de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará información anual a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, del gasto promedio mensual destinado a cada reo interno en una cárcel administrada directamente por Gendarmería de Chile y el gasto promedio mensual destinado a la administración en cada penal y el gasto promedio mensual destinado a cada reo en una cárcel concesionada, correspondiente a la ejecución presupuestaria del año anterior.

07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre el número total de funcionarios por unidad carcelaria y del incremento de la planta funcionaria de Gendarmería. Dicho informe se remitirá semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo.

08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos elaborará trimestralmente un informe sobre las condiciones de seguridad de las cárceles concesionadas y las que están bajo su administración directa, señalando el número de homicidios, y delitos sexuales cometidos al interior de las mismas, indicando el número de denuncias formuladas y las medidas empleadas para una adecuada investigación de los ilícitos. Deberá informar, igualmente, de los casos de muerte, accidente o lesiones que afecten a personal de Gendarmería. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos.
Asimismo, Gendarmería informará a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de ambas Cámaras, la estadística respecto del tipo y número de medidas disciplinarias que se aplique a los internos, sobre todo las relacionadas con el aislamiento, la incomunicación y todas aquellas que importen una grave restricción a las garantías constitucionales.

09 Incluye $ 3.634.529 miles para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas en Unidades Penales.
10 Incluye $ 3.411.629 miles para el Programa de Mantenimiento de Redes Contra Incendio de Unidades Penales.
11 Incluye $ 1.012.542 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad.
12 Incluye $ 620.618 miles para la adquisición de Elementos y Equipamiento de Seguridad para el Combate de Incendios.
13 Incluye $ 518.604 miles para el Programa de Implementación de Sistemas de Circuito Cerrado de Televisión (CCTV). Se financia la implementación en 9 unidades penales.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Gendarmería de Chile

Programas de Rehabilitación y Reinserción Social (08)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 04
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.		Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**44.155.675**
07			**INGRESOS DE OPERACIÓN**		**3.564.894**
	02		**Venta de Servicios**		**3.564.894**
09			**APORTE FISCAL**		**40.590.781**
	01		**Libre**		**40.590.781**
			GASTOS		**44.155.675**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**01**	**23.202.137**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		**11.187.939**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**9.740.330**
	03		**A Otras Entidades Públicas**	**02**	**9.740.330**
		001	Programas de Reinserción Social para Personas Privadas de Libertad	03, 09	699.591
		002	Programa Centros de Educación y Trabajo Semiabiertos	03	2.797.002
		003	Programa de Intermediación Laboral para Penados en el Sistema Abierto	03	229.115
		004	Programas de Apoyo Postpenitenciario	03	520.575
		005	Programa de Reinserción Social en Convenio con Ministerio del Interior	04	1.074.633
		006	Programa de Reinserción Laboral en Convenio con Ministerio del Interior	05	499.915
		007	Programa de Reinserción Social en Secciones Juveniles	03	1.254.903
		008	Programa Centros de Educación y Trabajo Cerrados	06	1.800.216
		009	Programa de Atención para Mujeres Embarazadas con Hijos Lactantes	07	864.380
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**25.269**
	04		**Mobiliario y Otros**		**11.906**
	06		**Equipos Informáticos**		**13.363**

GLOSAS :

01 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 1.445

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 119 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año

– Miles de $ 287.049

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de $ 210.690

– En el exterior, en Miles de $ 10

d) Convenios con personas naturales

– Nº de personas 92

– Miles de $ 328.068

02 Antes de 31 de marzo de 2019 Gendarmería de Chile enviará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe con los objetivos, metas, características y número potencial de población beneficiaria para cada uno de los programas, así como un cronograma de su implementación para el año 2019.

Adicionalmente, trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, informará a la precitada Comisión sobre el grado de cumplimiento y estado de avance de cada uno de los programas, precisando los resultados obtenidos de acuerdo con indicadores de reincidencia y reinserción efectiva.

Además deberá informarse semestralmente un detalle del número postulantes y el número de beneficiados efectivos de cada programa, por comuna.

03 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, excluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– Nº de personas 33
– Miles de $ 415.090
Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.

05 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– Nº de personas 11
– Miles de $ 131.936
Mediante un convenio de colaboración entre Gendarmería de Chile y la Subsecretaría de Prevención del Delito del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que se consideren necesarios. Trimestralmente, se deberá remitir a dicha Subsecretaría un informe de gestión y ejecución de estos recursos, el que contendrá, además, un detalle del número de postulantes al programa y quienes fueron beneficiarios, por comunas. Dichas informaciones deberán ser enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, con la misma periodicidad.

06 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– Nº de personas 5
– Miles de $ 71.657

07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todos los gastos de operación que sean necesarios para la ejecución del programa, incluidos los gastos en personal, que guarden directa relación con los objetivos de la asignación.
Incluye :
Convenios con personas naturales
– Nº de personas 12
– Miles de $ 150.106

08 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el monto de gastos asociado a las medidas alternativas de la Ley Nº 18.216, el número de delegados encargados de fiscalizar las penas de libertad vigilada y el número promedio de condenados por delegado.
Asimismo, y a más tardar el 31 de enero de 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre la utilización y beneficios del brazalete electrónico, sus dificultades y problemas, y el número de causas en que se está, a esa fecha, usando.

09 Semestralmente Gendarmería de Chile deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de internos beneficiados con la libertad condicional conforme al Decreto Ley Nº 321, con señalamiento de aquellos que forman parte de programas asociados a la vida en libertad.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Subsecretaría de Derechos Humanos

Subsecretaría de Derechos Humanos (01)

PARTIDA	:	10
CAPÍTULO	:	06
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**3.620.553**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**2.177**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**2.177**
09			**APORTE FISCAL**		**3.618.376**
	01		**Libre**		**3.618.376**
			GASTOS		**3.620.553**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**1.643.483**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03**	**440.546**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**1.531.374**
	03		**A Otras Entidades Públicas**		**1.531.374**
		001	Programa de Derechos Humanos	04, 05	1.531.374
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**5.150**
	04		**Mobiliario y Otros**		**5.150**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 2

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 44

El personal a contrata podrá desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 5 funcionarios a contrata.

b) Horas extraordinarias año

– Miles de $ 6.695

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de $ 7.977

– En el exterior, en Miles de $ 14.275

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– Nº de personas 12

– Miles de $ 217.197

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de $ 15.618

04 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todo tipo de gastos, incluso en personal, para la prosecución de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley Nº 19.123 y aquellas que se derivan del artículo 10º transitorio de la Ley Nº 20.405, así como para la conservación y custodia de la documentación y archivos generados por este.

Incluye :

Convenios con personas naturales

– Nº de personas 52

– Miles de $ 924.504

Mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, se podrá contratar a un número máximo de 5 profesionales a honorarios en calidad de agente público para todos los efectos administrativos y penales.

Toda contratación de personal deberá cumplir con la normativa general de contratación de funcionarios públicos, en especial en relación con los criterios de transparencia, imparcialidad, idoneidad y especialidad.

05 En el mes de marzo, la Subsecretaría de Derechos Humanos informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del plan de acción de este Programa, sus objetivos, metas y mecanismos de verificación. Asimismo, informará trimestralmente a dicha Comisión, dentro de los 30 días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre el estado de ejecución de estos recursos y el nivel de cumplimiento de las metas comprometidas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Servicio Nacional de Menores

(01, 09, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**237.319.412**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**336.080**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**336.080**
09			**APORTE FISCAL**		**236.983.332**
	01		**Libre**		**236.983.332**
			GASTOS		**237.319.412**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**9.567.572**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03**	**2.385.161**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**225.214.270**
	01		**Al Sector Privado**	**04**	**225.214.270**
		001	Subvención Proyectos Área Protección a Menores	05, 06, 07, 08	200.475.186
		002	Subvención Proyectos Área Justicia Juvenil		24.739.084
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**152.409**
	03		**Vehículos**		**128.750**
	04		**Mobiliario y Otros**		**9.039**
	06		**Equipos Informáticos**		**5.413**
	07		**Programas Informáticos**		**9.207**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 19

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 326

El personal a contrata podrá desempeñar las funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen, mediante resolución fundada del Jefe de Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Dicho personal no podrá exceder de 40 funcionarios en la Dirección Nacional, y de 35 funcionarios en las Direcciones Regionales.

b) Horas extraordinarias año

– Miles de $ 40.134

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de $ 156.873

– En el exterior, en Miles de $ 10.048

d) Convenios con personas naturales

– Nº de personas 5

– Miles de $ 74.588

Los funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley Nº 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

– Nº de personas 28

– Miles de $ 236.304

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de personal de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento

en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye :
Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
– Miles de $ 22.678

04 Trimestralmente, el Servicio Nacional de Menores deberá remitir a la Tercera Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a las Comisiones de Familia y Adulto Mayor y de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, un informe con los resultados de las supervisiones técnicas y financieras que realice a los organismos colaboradores que reciban recursos para la ejecución de programas con niños, niñas y adolescentes. A dicho informe se deberá acompañar el desglose de las supervisiones realizadas.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de Ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, los organismos privados que reciben recursos públicos –por transferencias dispuestas por esta ley– que hayan sido objeto de sanciones administrativas o de condenas judiciales por incumplimiento de las normas y estándares que el Estado de Chile ha definido en las directivas emanadas por la Dirección de Compras y Contratación Pública así como en la Constitución Política de la República y en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile que se encuentran vigentes, en especial en lo referido a probidad, ética, igualdad de oportunidades, equidad de género, respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, de las mujeres y de los trabajadores.
Los convenios y contratos en los que se pacte la transferencia de los recursos a privados a los que se refiere esta glosa harán expresa mención a que en el uso de dichos recursos públicos rigen los convenios internacionales sobre derechos humanos ratificados y vigentes en Chile, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer; y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; en todo lo pertinente en cada caso; así como las normas de transparencia y probidad establecidas en la Constitución Política de la República. Del mismo modo se hará referencia a que el Estado de Chile ha adscrito a estándares y directrices internacionales que habrán de tenerse presentes, tales como los relativos a ciberseguridad, los establecidos en la Ley Modelo de la OEA sobre acceso a la información y, especialmente en las Directrices sobre Modalidades alternativas de Cuidados de Niños, Resolución 64/142 de la ONU.

05 Con cargo a estos recursos también se podrá celebrar convenios con otras entidades públicas.
Incluye :
a) $ 10.462.050 miles para Programas de Diagnóstico.
b) $ 14.544.780 miles para la operación de 233 Oficinas de Protección de Derechos (OPD). Se ofrecerán, en total, 991.802 plazas de atención, para prevenir vulneraciones de derechos contra la integridad física y psicológica de niños, niñas y adolescentes, a lo largo del país.
c) $ 112.046.745 miles para Programas.
d) $ 32.638.207 miles para Centros Residenciales.
e) $ 27.502.621 miles para la oferta de programas de protección de derechos para niños y niñas, con el objeto de dar cumplimiento a las órdenes de tribunales de familia, dispuestas bajo el artículo 80 bis de la Ley Nº 19.968.
f) $ 3.280.783 miles para el Fondo de Emergencias, el Piloto de Adopción y un Estudio de Resultados.
g) De estos recursos, se financian $ 14.682.615 miles para el Programa 24 Horas (ex-Vida Nueva) que atenderá 12.139 niñas, niños y adolescentes provenientes del programa de seguridad integrada 24 horas, de las comunas de La Florida, La Granja, La Pintana, Lo Espejo, Puente Alto, Peñalolén, Pudahuel, Recoleta, Arica, Alto Hospicio, Antofagasta, Calama, Coquimbo, Valparaíso, Los Ángeles, San Joaquín,

Conchalí, Lo Prado, Macul, San Ramón, Iquique, Lampa, Viña del Mar, Maipú, El Bosque, Quilicura, San Bernardo, Estación Central, Talca, Puerto Montt, Temuco, Copiapó, Pedro Aguirre Cerda, Renca, Cerro Navia y Rancagua.

Trimestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Dirección de Presupuestos respecto del estado de avance del programa 24 Horas (ex-Vida Nueva). Copia de estos informes serán enviados a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. Dentro del primer cuatrimestre del año 2019, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará a las Comisiones de Constitución de ambas Cámaras y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos el universo de beneficiarios derivados por el Programa 24 horas y atendidos por Programas u OPD ejecutadas por privados, Municipalidades o el mismo SENAME, la cobertura de estos, indicadores de cantidad y calidad de la gestión y un análisis de gastos bases de un estudio de la eficiencia y el uso de recursos destinados en el primer semestre a la ejecución de los programas 24 horas, asimismo, remitirá un informe sobre la ejecución de estos recursos, su cobertura total y su distribución por comunas.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados la evaluación del programa 24 horas en todas las comunas en que se implementa, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos tanto por las OPD como por la Subsecretaría de Prevención del Delito, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes tanto del Programa 24 horas como de las respectivas intervenciones que realizan las OPD y la Subsecretaría.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, sobre el cumplimiento de las órdenes de los Tribunales de Familia, la demora en su ejecución y si se realiza efectivamente la intervención ordenada.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 90 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, la evaluación de los programas de protección de derechos para niños y niñas que cumplen con las medidas de protección emanadas de los Tribunales de Familia del país, explicitando el número de niños y jóvenes atendidos, la intervención realizada, sus objetivos y sus resultados, con particular mención de los indicadores que se utilizan para considerar egresado con éxito a los niños y jóvenes de tales programas, los que se usan para considerarla fracasada; los niños y jóvenes que reingresan al sistema para ser nuevamente atendidos; el tipo de informe de la intervención que se remite a los Tribunales de Justicia; el seguimiento de las intervenciones que realizan, y el monto de subvención que cada programa recibe, desagregados por regiones y por el organismo colaborador que la realiza.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cobertura total, número de niños no atendidos estando en condiciones para ello, distribución por comuna, tipo de vulneración de derechos e impacto obtenido.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar trimestralmente, a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número total de programas de adopción, su cobertura total, distribución regional, ejecución presupuestaria y entidad ejecutora. Semestralmente, se deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, las bases de licitación de los organismos colaboradores y los informes de las supervisiones que realiza el Servicio Nacional de Menores.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos entregará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados información desagregada respecto

del uso de recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente el uso de estos recursos que se realiza tanto para la implementación de programas, como los recursos que se usan para mantener residencias.
El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos enviará semestralmente a la Comisión de Familia y Adulto Mayor de la Cámara de Diputados, a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, información desagregada respecto del uso de los recursos de la subvención que se transfiere a los organismos colaboradores del SENAME, específicamente para la implementación de programas y para la mantención de residencias, así como de aquellos recursos que, habiendo sido transferidos a dichos organismo, no sean utilizados o ejecutados durante de vigencia de la presente ley.

06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el plazo de 60 días, informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados cuánto del monto total de los recursos asignados en la Glosa 05 a "Subvención de Proyectos del Área de Protección de Menores" se destina a Residencias y cuánto a Programas de Atención Ambulatoria, desagregado por regiones y por organismos colaboradores.
En igual plazo informará la evaluación de las Residencias y los programas de protección de derechos que subvenciona; las Residencias y Programas (o Personal que se desempeña en ellos) que han sido objeto de reclamos de los usuarios ante el SENAME u objeto de alguna investigación judicial por denuncias de delitos relacionados con los niños que atienden, y las que actualmente se encuentran en proceso de investigación penal por fallecimiento o abuso de los niños que atienden.
Respecto de los Programas de Protección informará cuáles son los programas que actualmente subvenciona; si el diseño y la evaluación de su impacto y eficacia son realizados por Sename o por cada organismo colaborador; los criterios que se utilizan por Sename o por cada organismo colaborador para calificar su desempeño; y los indicadores que se usan para considerar al niño o a su familia como egresado con éxito del Programa.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

07 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informará trimestralmente a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, a la Comisión de Constitución, legislación, Justicia y Reglamento del Senado y a la Comisión Mixta de Presupuestos los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento al artículo 4 de la Convención de los Derechos del Niño en orden a "adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos consagrados en dicha Convención", en especial el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación según el artículo 24, el derecho del niño a ser protegido contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, incluido el abuso sexual mientras el niño se encuentre bajo la custodia de quien lo tenga a su cargo conforme al artículo 19, y el derecho a exámenes periódicos de tratamiento del artículo 25 de la misma Convención.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

08 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar al 31 de marzo de 2019, a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento de la Cámara de Diputados, Comisión de Constitución, Legislación y Justicia del Senado y Comisión Mixta de Presupuestos, el monto asignado a las Residencias, indicando detalladamente el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Residencias de Acogida de Niños. Así también, deberá informar en el mismo plazo el monto de las transferencias realizadas a privados para el funcionamiento de Programas, desagregados por tipos de programas y por la distribución territorial de los mismos.
La información relativa a los Programas de Atención a niños deberá contener el detalle de: 1) Cada uno de los tipos de programas que se financiarán, con su nombre y objetivo; 2) El monto de los recursos asignados a cada tipo de programa a nivel nacional y regional.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

09 Semestralmente, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, el número de centros de internación cerrada, semicerrada y provisoria; el número de plazas disponibles y número de plazas efectivamente utilizadas en cada centro; los recursos públicos que se destinan por centro en cada examen de diagnóstico de consumo abusivo de alcohol y drogas; el porcentaje de jóvenes ingresados a los centros señalados que son sometidos a este examen de diagnóstico; y si este último es realizado por el SENAME directamente o a través de una institución externa.

Asimismo, deberá informar los recursos públicos que se gastan en los programas de escolaridad en cada centro y cuántos niños asisten a estos programas por centro; los recursos que se gastan en programas de capacitación y en escuelas técnicas en cada centro y el número de niños que asisten a estos programas por centro. Además, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son niños menores de 14 años que infringen la ley, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

Por último, deberá informar acerca de todos los programas cuyos beneficiarios son menores vulnerados en sus derechos, específicamente el número de centros que componen estos programas, cuáles son sus objetivos, principales acciones y número de beneficiarios.

El SENAME deberá informar, además, respecto del número de delitos cometidos al interior de los penales y del número de jóvenes víctimas de homicidio, delitos contra la indemnidad sexual y a la propiedad, desagregados por regiones.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

10 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los procesos de supervigilancia de organismos colaboradores acreditados, con indicación de los centros supervigilados, el resultado de dicha labor, sus recomendaciones y el funcionario a cargo.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

11 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernocten diariamente en dependencias de cada organismo colaborador acreditado.

12 El Ministerio de Justicia informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos; a la Comisión de Familia y Adulto Mayor; la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados, los planes y proyectos destinados a dar cumplimiento a las Observaciones realizadas por el Comité de los Derechos del Niño de la Organización de las Naciones Unidas en orden a que el Estado de Chile cumpla los preceptos de la Convención de los Derechos del Niño procediendo a la desinstitucionalización de los que se encuentren en un sistema de acogida residencial y su colocación en familias de acogida.

Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

13 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los gastos asociados a la instalación de salas de contención, en los centros de trato directo y en los centros de las organizaciones colaboradoras del servicio.

14 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de personas usuarias del Servicio que se encuentren enfermos, cuyo tratamiento pueda requerir de trasplante de órganos.

15 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de amagos de incendio ocurridos en dependencias del Servicio o de sus organismos colaboradores y de las afectaciones que provocan a las personas que se atienden por el Servicio.

16 El Servicio Nacional de Menores informará bimensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, 15 días después del término del bimestre respectivo, del número de intentos de fugas protagonizados por personas que se atienden por el Servicio.

17 El Servicio Nacional de Menores informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de las acciones que ejecute o encargue tendientes a promover o garantizar los derechos que emanan de la Convención de los Derechos del Niño.
Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

18 El servicio informará trimestralmente, treinta días después del término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, la cantidad de personas que estando al cuidado del Servicio, tanto en la modalidad trato directo como al cuidado de las organizaciones colaboradoras del servicio, han cumplido la mayoría de edad y aún son usuarios o beneficiarios del mismo, indicando la situación en la que se encuentran, el programa que los beneficia y las dependencias que utilizan, pormenorizando los costos asociados en cada caso. Se remitirá copia de la información individualizada en la glosa a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado.

19 Incluye M$ 1.983.392 para financiar 818 plazas para personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad en centros residenciales de protección para el cuidado alternativo de la infancia y la adolescencia, para el periodo enero-julio de 2019. A partir del 1 de agosto del mismo año, y en el marco de los acuerdos por la infancia, Senadis asumirá la atención de la totalidad de las personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad. Asimismo, se hará cargo de las personas mayores de 18 años en situación de discapacidad y vulnerabilidad que cada año cumplan la mayoría de edad, especialmente en aquellos casos en que se produzcan cupos producto del egreso, de cualquier índole, de las plazas traspasadas.

20 El Servicio deberá informar trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, acerca del proceso de cierre del Cread de Playa Ancha, aclarando la situación de los niños y niñas internados, resguardando en todo momento su interés superior, con apego al cronograma informado en su oportunidad.

21 El Servicio informará dentro del primer trimestre a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado, la posibilidad de prohibir la internación de niños y niñas menores de 3 años.

22 El Servicio informará trimestralmente a la Comisión especial encargada de tramitar proyectos de ley relacionados con los niños, niñas y adolescentes del Senado el avance en la cobertura de salud mental para menores con vulneración de derechos o sujetos a la Ley de responsabilidad penal adolescente, tanto internados como no internados. En cuanto a los primeros, deberá señalar el número de niños y niñas que se encuentran con diagnóstico de salud mental, su distribución por centro y los recursos invertidos.

23 El Servicio Nacional de Menores informará mensualmente al término del mes respectivo a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de la Cámara de Diputados; a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la Comisión de Derechos Humanos, Nacionalidad y Ciudadanía del Senado y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, de los menores fallecidos, atendidos directamente por el servicio o sus unidades colaboradoras, el lugar y el motivo de la muerte y las denuncias realizadas.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Servicio Nacional de Menores

Programa de Administración Directa y Proyectos Nacionales (01, 06, 07, 08, 09, 10, 11)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 07
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
		INGRESOS		**118.278.542**
08		**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**1.301.280**
	01	**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**1.284.342**
	99	**Otros**		**16.938**
09		**APORTE FISCAL**		**116.977.262**
	01	**Libre**		**116.977.262**
		GASTOS		**118.278.542**
21		**GASTOS EN PERSONAL**	**02, 03**	**83.994.601**
22		**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**		**28.714.481**
29		**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**3.457.334**
	03	**Vehículos**		**606.315**
	04	**Mobiliario y Otros**		**1.640.370**
	05	**Máquinas y Equipos**		**1.013.909**
	06	**Equipos Informáticos**		**102.254**
	07	**Programas Informáticos**		**94.486**
31		**INICIATIVAS DE INVERSIÓN**	**04, 05**	**2.112.126**
	02	**Proyectos**		**2.112.126**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 63

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 4.380

Los funcionarios contratados para dirigir los establecimientos administrados directamente por el Servicio Nacional de Menores, como asimismo, los funcionarios contratados para dirigir Departamentos, Sub departamentos y unidades de gestión técnica y de gestión administrativa de los referidos centros, la Dirección Nacional, y Dirección Regional cuando corresponda, podrán desempeñar funciones de carácter directivo que se le asignen o deleguen mediante resolución fundada del Jefe del Servicio, en la que deberá precisarse las referidas funciones. Con todo, dicho personal, no podrá exceder de los 142 funcionarios.

Incluye :

i. 168 cargos para la implementación de cuatro Residencias de Alta Especialidad.
ii. 20 cargos para nuevos supervisores técnico-financieros.
iii. 445 cargos a desempeñarse en las Residencias de Vida Familiar que inician su operación en 2019.
iv. 33 cargos para la Residencia de Vida Familiar de Coyhaique.

b) Horas extraordinarias año
– Miles de $ 8.674.123

c) Autorización máxima para gastos en viáticos
– En territorio nacional, en Miles de $ 667.368
– En el exterior, en Miles de $ 2.645

d) Convenios con personas naturales
– Nº de personas 191
– Miles de $ 2.735.391

Hasta 13 funcionarios que se contraten, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos administrativos y penales, conforme a lo que se establezca en los contratos respectivos.

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de la dotación de cada uno de los centros, desagregados por programas, con indicación de la calidad jurídica y estamento en que se encuentran, las funciones realizadas y la cantidad de profesionales por niño, niña y adolescente.

03 Incluye $ 261.013 miles para el financiamiento de un equipo de 13 personas contratados bajo la modalidad de honorarios con el objetivo de apoyar durante el año 2019 el proceso de reconversión de los Centros de Reparación Especializados de Administración Directa.

04 Incluye recursos para Fondo de Emergencias por $ 232.375 miles, para reparar bienes muebles e inmuebles deteriorados por motines, fugas o intentos de fuga, incendios y otras situaciones que perturben el normal funcionamiento de los centros administrados directamente.

A los proyectos respectivos no les será aplicable el procedimiento de identificación establecido en el artículo 19 bis del Decreto Ley Nº 1.263, de 1975, y su ejecución será dispuesta directamente por el Servicio mediante resolución fundada.

05 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los proyectos adjudicados, el detalle de gastos y el estado de avance.

06 El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos informará mensualmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca del catastro innominado de menores que pernocten diariamente en cada centro de administración directa.

07 Incluye $ 4.396.241 miles, para la operación del Programa de Familia de Acogida de Administración Directa.

08 Incluye $ 951.513 miles, para la operación de la Residencia de Vida Familiar de Coyhaique.

09 Incluye $ 3.574.871 miles para cuatro Residencias de Alta Especialidad en las regiones Metropolitana, de Valparaíso y del Maule. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar, a partir del mes de junio, mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

10 Incluye $ 5.102.972 miles para el mayor gasto asociado al proceso de reconversión de cinco Centros de Reparación Especializados de Administración Directa a Residencias de Vida Familiar. El Servicio Nacional de Menores deberá enviar mensualmente a la Dirección de Presupuestos un informe detallado del uso de estos recursos.

11 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos en servicios de alimentación para el personal que se desempeña en funciones de trato directo en los Centros de Administración Directa y Residencias de Vida Familiar del Servicio Nacional de Menores, por razones de seguridad; emplazamiento de los señalados Centros y Residencias; y prestación de servicios continuos las 24 horas del día los 365 días del año.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Defensoría Penal Pública

Defensoría Penal Pública (01, 05)

PARTIDA	: 10
CAPÍTULO	: 09
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem	Asig.	Denominaciones	Glosa Nº	Moneda Nacional Miles de $
			INGRESOS		**59.836.575**
08			**OTROS INGRESOS CORRIENTES**		**174.279**
	01		**Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas**		**164.267**
	02		**Multas y Sanciones Pecuniarias**		**1.557**
	99		**Otros**		**8.455**
09			**APORTE FISCAL**		**59.662.296**
	01		**Libre**		**59.662.296**
			GASTOS		**59.836.575**
21			**GASTOS EN PERSONAL**	**02**	**29.601.091**
22			**BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO**	**03, 04**	**5.687.365**
24			**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**		**24.463.356**
	01		**Al Sector Privado**		**23.778.616**
		271	Aplicación Artículo 20, letra h) Ley N° 19.718		1.606.398
		273	Auditorías Externas		433.162
		610	Programa de Licitaciones Defensa Penal Pública		21.739.056
	02		**Al Gobierno Central**		**684.504**
		001	Programa de Concesiones Ministerio de Justicia		684.504
	07		**A Organismos Internacionales**		**236**
		001	Asociación Interamericana de Defensorías Públicas		135
		002	Bloque de Defensores Públicos Oficiales del Mercosur		101
29			**ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS**		**84.763**
	03		**Vehículos**		**32.960**
	04		**Mobiliario y Otros**		**19.541**
	05		**Máquinas y Equipos**		**13.631**
	06		**Equipos Informáticos**		**10.377**
	07		**Programas Informáticos**		**8.254**

GLOSAS :

01 Dotación máxima de vehículos 19

02 Incluye :

a) Dotación máxima de personal 722

b) Horas extraordinarias año

– Miles de $ 183.921

c) Autorización máxima para gastos en viáticos

– En territorio nacional, en Miles de $ 645.768

– En el exterior, en Miles de $ 16.790

d) Convenios con personas naturales

– Nº de personas 5

– Miles de $ 71.026

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. Nº 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

– Miles de $ 204.162

04 Incluye $ 242.679 miles, destinados a financiar gastos por concepto de traslado, movilización, alimentación y/o alojamiento de los comparecientes, entendiendo por

estos a imputados (incluido el respectivo adulto responsable tratándose de imputados adolescentes y al curador ad litem tratándose de imputados con antecedentes de enajenación mental), testigos, y de los acompañantes de estos comparecientes, en casos justificados que lo ameriten, y de peritos, de manera de permitir su concurrencia y participación en todas las gestiones, diligencias judiciales y extrajudiciales relacionadas al proceso que se dirige en su contra o audiencias que sean necesarias para la adecuada prestación del servicio de defensa penal pública y hasta la completa ejecución de la sentencia.

05 Incluye $ 533.095 miles para la prestación de defensa especializada a los indígenas.